

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**  
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos.  
**ADMINISTRACION:**  
Re-idencia provincial de Niños

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Las leyes de caza y pesca tienen como principales fines regular dos importantísimas ramas de la riqueza pública, para cuya conservación y acrecentamiento señalan con precisión las épocas de la veda, o sea aquellas en que para facilitar la reproducción de las especies quedan absolutamente prohibidos los ejercicios cinegéticos y de pesca. Para la cabal consecución de tales propósitos, encaminados a la defensa de la economía nacional, incumbe a los Gobernadores civiles hacer cumplir inexorablemente lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Pesca y en la 1.ª de las disposiciones generales de la de Caza.

A este fin excito el celo de los Alcaldes, Guardia civil, Guardas forestales de montes y Jurados de particulares y de Ayuntamientos, para que mediante una persistente e ininterrumpida vigilancia cuiden eficazmente de que tengan exacta observancia aquellos preceptos legales y sus disposiciones complementarias, formulando las oportunas denuncias, sin contemplaciones que sean vituperables, contra sus infractores de todas clases, y de modo singular, de aquellos que no guarden rigurosamente la veda debiendo proceder al decomiso de la caza y pesca ilegalmente obtenidas, así como el de las armas y aparejos de que se hubieran valido para su indebida aprehensión.

En la Gaceta del día 30 de julio pasado y en el BOLETIN OFICIAL del 31 del mismo mes, se publica la Orden del Ministerio de Agricultura suspendiendo la apertura de la veda para las palomas campestres torcaces y codornices hasta tanto que se ponga en vigor la ley recientemente aprobada por las Cortes que modifica la época de veda para las expresadas especies. Como es de interés que tenga la mayor difusión esta orden, encarezco a los Alcaldes de esta provincia que la reproduzcan seguidamente por medio de bandos en las respectivas Alcaldías

Oviedo 1.º de agosto de 1935.

El Gobernador general,  
Angel Velarde Garcia

### COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 16 de abril de 1935

Presidencia del Sr. D. Fermin Landeta

Abierta la sesión a las quince y cuarenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Landeta, Presidente de la Corporación y con asistencia de los Sres. García Lopez, González, Fernández y Cueto Felgueroso, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de las sendas cartas referentes a las dimisiones que con motivo de la crisis del Gobierno, presentaron los Gestores Señores Cerviño, Gasch y Marquez; se acordó lamentar la determinación de dichos señores confiando vuelvan de la misma, nacer constar el deseo de la Corporación del pronto reingreso a ésta, dada la acertada y entusiasta cooperación que a la misma venían prestando y dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador General de aquellas cartas a los efectos que estime procedente.

La Comisión quedó enterada con satisfacción de haberse ordenado por el Ministerio de Instrucción pública, conceder validez académica a los estudios que se verifican en el Conservatorio provincial de Música.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, exponiendo la disparidad de criterio existente entre dicha Sección y la Dirección del Ferrocarril de Carreño, sobre la naturaleza de la carretera de Los Campos a la Estación de San Pelayo en Trasona, y competencia de la Sección de Vías y Obras provinciales, para la imposición de sanciones a causa del cierre realizado por dicha Compañía, e indicando la conveniencia de suspender las sanciones y buscar una fórmula de concordia en reunión que podrá celebrarse en la Diputación, presidida por el de esta Corporación y con asistencia del Alcalde de Gozon, Director de la Compañía del Ferrocarril eléctrico de Carreño, en Gijón, Ayudante de la Comisaría D. Wenceslao Menendez, Estación del Norte, Oviedo e Ingeniero de la Sección de Vías y

Obras provinciales, Sr. Ovies; se acordó tomarla en consideración según se propone por el Negociado.

Dada cuenta de una comunicación de la Dirección general de Caminos, aprobando la propuesta hecha por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de que los Ingenieros de la Sección de Vías y Obras provinciales, puedan encargarse oficialmente de la ejecución de las obras de caminos vecinales encomendadas a la Jefatura de Obras públicas por la Junta Nacional del paro obrero, siempre que preste su conformidad la Diputación provincial; se acordó otorgar dicha conformidad, ya que de denegarla se rompería la unidad del servicio.

Accediendo a lo solicitado por D. Cesar Diaz Castañón, contratista de las obras de la carretera de Los Campos a Trasona, y don Enrique Diaz Suarez, de las del camino vecinal de «Prolongación del de Vega a Tuilla a Carbayín»; se acordó devolverles las fianzas que tienen constituidas en garantía de las expresadas contrata.

Se acordó aprobar la relación de los impuestos que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, abonados en la Pagaduría de la Sección, durante el mes de marzo último, por los propietarios de fincas colindantes con las carreteras y caminos vecinales, por licencias de edificación, cerramientos de fincas, etc., importante 449,25 pesetas y que por la Pagaduría de Vías y Obras se ingrese en Arcas provinciales la expresada cantidad.

En vista de la comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, manifestando que se encuentran pendientes de aprobación varios proyectos de caminos vecinales que han sido informados favorablemente por la Jefatura de Obras públicas y la conveniencia de la referida aprobación a fin de evitar los perjuicios que se pudieran ocasionar a los pueblos interesados en la construcción de aquellos; se acordó que se traigan los proyectos aludidos para su aprobación, dejando sin efecto el acuerdo de esta Comisión de 25 de mayo de 1934, por lo que se suspendió toda resolución sobre los referidos proyectos, ya que la Junta del paro obrero se hace cargo de la construcción de caminos vecina-

les y para ello es necesario hallen aprobados los correspondientes proyectos.

Se acordó aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las carreteras de Vegadeo a Boal, Villarueva de Oscos a San Martín de Oscos, San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriondas y Panes a Suarias, importante 4.429,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación figura en el presupuesto provincial.

Asimismo se acordó aprobar las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de gastos de conservación de los caminos vecinales, importantes 28.084,45 pesetas, y pasarlal a la Ordenación de pagos para que se expida libramiento por la expresada cantidad a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos (subvención del Estado) figura en el presupuesto.

Vista una relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los caminos vecinales a cuya conservación procede atender con las cantidades que expresa; se acordó aprobarla, y por lo que hace referencia al de Oviedo a Escamplero, que se comunique al Ayuntamiento atienda la reparación de los kilómetros que afectan a la parte urbana, ya que se trata de una verdadera travesía cuya conservación le está encomendada, y facultar a este efecto a la Presidencia, para que gestione de aquella Corporación el objeto expresado.

Se acordó aprobar las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos ocasionados durante el mes de marzo último, por el servicio de maquinaria, importante 1.180 pesetas; por el de maquinaria Almacén garage, que asciende a 689 pesetas; por el de maquinaria (materiales y demás gastos), que importa 669,60 pesetas; y por el de maquinaria (gasolina), importante 1.383,20 pesetas, y pasarlal a la Ordenación de pagos para que se expidan los correspondientes libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la oportuna partida

del vigente presupuesto provincial.

Visto el expediente y proyecto de instalación de un cable aéreo en el grupo Camporra 2.ª, sito en el Viso (angreo), solicitado por D. Maximiliano Vallina, que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas; se acordó informarlo favorablemente y que se cumplan las prescripciones que establece el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en cuanto afecta al camino vecinal de San Tirso a Villa.

A fin de examinar y regularizar cuanto afecta a la Administración del Hospital Psiquiátrico cuya contabilidad se halla sin formalizar; se acordó que con toda urgencia y carácter provisional pase a prestar servicios en aquella dependencia, el Oficial de la clase de primeros don Casimiro Suarez.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de marzo último, importante 11.625 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, de 3.252,66 pesetas, importe de las obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños, desde 1.º de julio a 31 de diciembre de 1934, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente.

Examinadas las proposiciones presentadas en el concursillo abierto para adquirir por administración telas y ropas con destino a la Residencia provincial de Niños; se acordó adquirir de D. Ulpiano Cervero, el Punto redondo y la Flor de Egipto, al precio de 1,09 pesetas el metro, y de D. Francisco Rojo Cortés, S. L., el cuti para colchones a 278; el dril cazador a 1,43, y la sarga Cazadora a 1,42 pesetas.

Asimismo y en vista de las proposiciones presentadas con objeto de adquirir por administración ampollas vacías de vidrio para la fabricación de inyectables en la Farmacia del Hospital provincial; se acordó que suministre el referido material D. Juan de Dios Perez Campos, de Rute (Córdoba), en la forma siguiente: 5.000 ampollas blancas de 1 c. c., a 13,50 pesetas el millar; 5.000 blancas de 5 c. c., a 38,25; 10.000 también blancas de 10 c. c., a 58,50; 10.000 topacio de 1 c. c., a 14,85; 10.000 topacio de 2 y medio c. c., a 18,90, y 10.000 topacio de 10 c. c., a 65,25 pesetas.

Accediendo a lo interesado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir por administración 170 pares de zapatos y alpargatas y pañuelos, por coste aproximado de 500 y 600 pesetas respectivamente, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo, debiendo realizarse la compra con intervención del Sr. Diputado Visitador, y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

Habiendo quedado desierto el concursillo abierto para adquirir por administración los efectos que a continuación se expresan, que es urgente; se acordó autorizar al Director

del Hospital provincial para adquirir con destino a la Farmacia del Establecimiento, 1.000 hojas de papel de filtro de dos tamaños; 500 pliegos del mismo papel en resmas; 4.000 tubos de estaño de 30 y 60 gramos de cabida; 18 espátulas de acero de los números 10, 12 y 14; 24 frascos de cabida de 1.000 gramos, color topacio y blanco previa petición de precios a las diferentes Casas productoras y almacenistas.

Igualmente y por el mismo motivo se acordó autorizar al expresado Director del Hospital provincial, para adquirir por administración y previa petición de precios, 500 carretes de 10 por 2 y medio cm.; 30 de 10 por 5, y 30 de 10 por 10, de esparadrapo.

Se acordó conceder a D. José Menéndez Menéndez, vecino de Coto de La Felguera, concejo de Noreña, el beneficio de pobreza, con carácter provisional, a los efectos del pago de estancias en el Hospital Psiquiátrico, sin perjuicio de lo que resulte en su día, de la investigación que se realice sobre el estado de fortuna del interesado.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a Manuel y César García y García, a instancia de su madre Estrella García, vecinos de Páramo, concejo de Teverga, previo reconocimiento de ésta, de hallarse imposibilitada para el trabajo.

Vista la instancia de don Clemente Rodríguez Díaz, vecino de Pola de Siero, dirigida a la Junta provincial de Beneficencia, y que el Sr. Gobernador civil, como presidente de la misma, remite a esta Diputación, solicitando se admita en un Establecimiento benéfico, donde pueda ser atendida, su hija María de la Concepción Rodríguez Alonso; se acordó que se instruya el correspondiente expediente a fin de acreditar la pobreza del solicitante y necesidad de ser acogida en un Establecimiento de aquella clase.

Habiendo sido devueltos por el Director del Hospital provincial a Industrias Sanitarias de Barcelona, a quien se adjudicaron los guantes de goma servidos por ésta, por no ser utilizables; se acordó se comunique al expresado Director, ponga en conocimiento de esta Corporación la contestación de la expresada Casa, a fin de proceder en consecuencia.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que la tarlatana servida por la Casa Rojo Cortés, no sirve para el fin que se la utiliza en el Establecimiento; se acordó se comunique a la expresada casa, la suministre conforme a la muestra presentada por aquel Director, si no hubiese alteración en el precio, y caso contrario, que se anule su adjudicación.

Vista la comunicación del Jefe Clínica del Hospital Psiquiátrico, señor Quirós, manifestando la necesidad de adquirir una camilla para el traslado de enfermos de unos a otros Pabellones, por haber desaparecido durante los pasados sucesos revolucionarios, la que existía en el Establecimiento; se acordó autorizar al Oficial encargado de la Administración del Establecimiento, para que, con intervención del Jefe Clínico, adquiera la mencionada camilla.

De conformidad con lo que expo-

ne el Jefe Clínico del Hospital Psiquiátrico, Sr. Quirós, en su comunicación del día de ayer, se acordó expedir libramiento a favor del Oficial encargado provisionalmente de la Administración del Establecimiento, para el pago de las gratificaciones a los dementes que realizan trabajos en aquél.

Se acordó pasar a estudio del Gestor Sr. Fernández, Visitador del Hospital provincial, la proposición presentada por la Casa Siemens Reiniger Veifa, para el suministro del instrumental de Toracoscopia y Toracocautística a dicho Establecimiento.

Vista una instancia de don Isidoro García Camino, vecino de Siero, solicitando se le abonen tres terneras de su propiedad, enviadas desde el Matadero municipal al Hospital provincial, con fecha catorce de octubre último, con un peso de 135 kilogramos, dos de ellas, y 36 otra, acompañando oficio del Director del Matadero manifestando que eran de la propiedad del don Isidoro García, las expresadas terneras; se acordó abonarle el importe de las mismas al precio de cuatro pesetas cuarenta céntimos el kilogramo.

Dada cuenta de una carta de la S. A. Fábrica de Mieres, en la que transcribe otra del Sindicato Carbonero Asturiano, copiando la Orden ministerial de 20 de junio de 1934, dispone que todos los Establecimientos y Centros Oficiales que directa o indirectamente reciban subvención del Estado, se hallan obligados a consumir carbón de procedencia nacional; que los pedidos se hagan a las Empresas productoras, por medio de la Federación de Sindicatos carboneros de España; que tratándose de un servicio contratado, ha de constar esta obligación en el pliego de condiciones y que el Comité Ejecutivo de combustibles será el organismo encargado de la inspección de estos suministros; y manifestando que el concurso anunciado por esta Diputación ha de considerarse nulo por no haber cumplido las condiciones reseñadas; teniendo en cuenta que esta Corporación lo puso en conocimiento del Sindicato Carbonero, amplió el plazo para la presentación de notas de precios, y solicitó éstos del expresado Sindicato, sin obtener contestación, adjudicando el suministro de antracita a don Víctor Barzanallana, y el de hulla y cock, a Fábrica de Mieres; se acordó dirigirse a la Federación de Sindicatos carboneros de España, por medio del Sindicato Carbonero Asturiano, rogándole conceda autorización para que los suministros expresados, los sigan efectuando sus adjudicatarios, a los precios convenidos, si resultan de acuerdo con aquella Orden ministerial, oficiales.

(Concluirá)

## RECAUDACION DE HACIENDA

### 2.ª ZONA DE CASTROPOL

#### EDICTO

AÑO 1934.—CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y URBANA

Pueblo de Grandas de Salime

Saturio Hernandez Moreno, Recaudador de Hacienda en la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en este concejo de Grandas de Salime, por débitos de contribución rústica y urbana del año 1933, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo sido posible el proceder al embargo de los bienes muebles de los deudores que en este expediente figuran y que a continuación se relacionan, por desconocer el domicilio de los mismos, se acuerda requerirles por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto en la Alcaldía, para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o personas que legalmente los representen en el término de ocho días al de la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo, pasado dicho tiempo, se decretará la persecución en rebeldía, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación y se procederá al embargo de los bienes inmuebles que figuren a nombre de los mismos:

#### Contribución rústica:

- 17, José María Mendez Valledor, vecino de Grandas de Salime, 17,16 pesetas.  
 53, Manuel Abad, de Vitos, 18,91 idem.  
 59, Juana Arne, de Nogueirou, 13,65 idem.  
 124, Juan Cangas, antes M. Rodríguez, de Pelou, 22,68 idem.  
 136, Juan Cangas o herederos, de Aviñola, 23,55 idem.  
 153, José Díaz, de Vitos, 54,51 idem.  
 154, José Díaz Mendez, de idem, 42,52 idem.  
 155, José María Díaz, de Castro, 3,50 idem.  
 157, Antonio Fonteriz, de Pelou, 2,32 idem.  
 181, María García, de Robledo, 12,79 idem.  
 187, José García Folgueiras, de Villabolle, 10,25 idem.  
 213, María Lopez, de Robledo, 6,68 idem.  
 226, Antonio Lastra, de Brualla, 20,50 idem.  
 237, Antonio Lopez, de Villamayor, 4,65 idem.  
 258, Manuel Mesa Carbajal, de Grandas, 158,16 idem.  
 284, Francisco Mesa Alvarez, de Malneira, 21,94 idem.  
 286, Manuel Morodo, de Nogueirou, 9,02 idem.  
 299, Manuel Morodo, de Pelou, 13,96 idem.  
 306, Josefa Magadán, de Castro, 2,61 idem.  
 308, Joaquín Mendez, hoy Juan Jardón, de Vitos, 4,65 idem.  
 312, Antonio Monteserin, de Escanlars, 2,32 idem.  
 329, Antonio Oliveros, de Brualla, 40,13 idem.  
 337, Antonio Perez, de Villabolle, 83,06 idem.  
 361, José Antonio Quintana, de Grandas, 2,32 idem.  
 365, Rosendo Rodríguez, de Nogueirou, 4,65 idem.  
 384, José Rubiera de Abajo, de idem, 26,76 idem.  
 394, Marcelino Rodríguez, de Grandas, 16 idem.  
 403, Antonio Soto, de Castro, 3,78 idem.  
 419, Faustino Sanmartino, de Baldeño, 15,41 idem.

432, María Valleror España, de Grandas, 1,75 idem.  
 441, Pedro Villabrille, de Magadán, 13,37 idem.  
 442, José Villamartin, de Brualla, 20,07 idem.  
 444, Fernando Villabrille, de Magadán, 42,57 idem.  
 446, Ramón Villar, de Brualla, 38,40 idem.  
 458, José Villabrille, de Magadán, 55,25 idem.  
 474, Manuel Diaz, de Salime, 3,40 idem.  
 484, Ramón Rico Lopez, de idem, 14,25 idem.  
 496, Tomás Alvarez, de Folgosa, 44,40 idem.  
 522, Juan Braña, de idem, 20,93 idem.  
 546, José Fernandez Diaz, de Llan-depereira, 2,32 idem.  
 664, José Villamarzo Lledin, de Folgosa, 92,73 idem.  
 680, Manuel Escanlar Lopez, de Villarpedre, 33,28 idem.  
 682, Manuel Fernandez, de idem, 2,02 idem.  
 692, Pedro Lonz Braña, de Villarpedre, 9,89 idem.  
 696, Eugenio Lopez Garcia, de idem, 13,08 idem.  
 703, José Mesa Garcia, de idem, 24,13 idem.  
 717, María Valle, de La Mesa, 2,32 idem.  
 718, Manuel Villamañe, de Villarpedre, 32,59 idem.  
 726, Josefa Alvarez, de Villaframil, 18,31 idem.  
 729, Vicente Alvarez de Ron, de Granda (Gijón), 13,65 idem.  
 744, José Alvarez Linera, de Pesoz, 1,47 idem.  
 738, José Braña, de Muña, 2,32 idem.  
 744, José Antonio Cancio, de Villanueva, 9,02 idem.  
 745, Antonio Castrillón, de Vega de Logares, 60,48 idem.  
 760, Manuel Garcia, de Caleyo, 9,02 idem.  
 763, Herederos de Pedro Bermúdez, de Iramola, 11,34 idem.  
 770, Manuel Lombardero, de Valia, 1,75 idem.  
 788, Antonio Mendez Cancio, de Villarin, 11,34 idem.  
 793, Domingo Magadán, de Villamea, 9,58 idem.  
 807, Julio, María y Petra Pimentel, de Rueda, 12,79 idem.  
 809, Domingo Perez, de Villarquille, 3,78 idem.  
 836, Manuel Zarauza, de Pacios, 8,13 idem.  
 839, El Obispo, por el José Linares, de Pesoz, 139,87 idem.  
 841, Martín Campa por la O., de Barcela, 26,79 idem.  
 Contribución urbana:  
 44, Herederos de Juan Blanco, vecino de Villabolle, 8,50 pesetas.  
 68, Hipólito Carbajal, de Escanlars, 2,14 idem.  
 125, Manuela Lopez Rancoño, de Pelou, 6,58 idem.  
 160, Manuel Mesa Carbajal, de Grandas, 18,52 idem.  
 167, Manuel Mon Lopez, de Villabolle, 4,26 idem.  
 197, Rafaela Oliveros, de Brualla, 2,14 idem.  
 205, Manuel Perez, de Villabolle, 4,26 idem.  
 252, Marcelino Rodriguez, de Grandas, 9,77 idem.  
 253, Ricardo Sancio (Balbino Soto), de idem, 8,50 idem.

270, José Alvarez y hermanos, de M. Grande, 8,50 idem.  
 272, José Alvarez, de Villaseca, 4,26 idem.  
 273, Antonio Alvarez, de M. Grande, 4,26 idem.  
 401, José Villanueva Lledin, de Folgosa, 6,38 idem.  
 404, Antonio Abad Garcia, de Salime, 8,52 idem.  
 411, Victoriano Bolaño Diaz, de Tineo, 8,50 idem.  
 Grandas de Salime, 15 de julio de 1935.—El Recaudador, S. Hernandez.

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a diez de julio de mil novecientos treinta y cinco, vistos por la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de la misma, los autos del juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios, seguidos ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, y pendientes ante esta Sala, en virtud de apelación promovida por la parte demandante contra la sentencia dictada por aquél, entre partes, de una como demandante D.<sup>a</sup> Rosario del Cueto Caicoya, soltera, modista, mayor de edad, vecina de Gijón, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo, y defendida por el Letrado D. Gumersindo de la Justicia, y de otra como demandado D. José Elias Alvarez, mayor de edad, casado, propietario, de la misma vecindad que la actora, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido en la apelación.

#### Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada y desestimando la demanda interpuesta a nombre de D.<sup>a</sup> Rosario del Cueto Caicoya, contra D. José Elias Alvarez, debemos de absolver como absolvemos a este libremente de la reclamación contra él producida, sin hacer especial imposición de las costas de primera instancia e imponiendo a la demandante apelante las de esta apelación.

Publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la parte apelada conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres, en apelación con el doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—Fausto Garcia—Enrique de No.—Juan Santamaria.—Antonio F. Rañada.—Rubricados.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebran-

do audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

## ALCALDIAS

### DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Se hace saber, para general conocimiento, que a partir de mañana jueves día primero de agosto, las horas de despacho para el público en las distintas dependencias de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento serán de once a una, todos los días laborables.

Así pues se ruega a todas cuantas personas necesiten acudir a las dependencias que lo efectúen precisamente en tales horas durante las cuales se les atenderá debidamente.

En Oviedo a 31 de julio de 1935. El Alcalde, F. G. Castañón.

### DE PILONA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto en la Secretaría municipal dicho documento por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, y para general conocimiento.

Infiesto, 31 de julio de 1935.—El Alcalde, José Argüelles.

## JUZGADOS

### DE VILLAVICIOSA

El Licenciado D. Ramón Aguirre y Ortiz de Zarate, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia:

En la villa de Villaviciosa a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos por el Sr. D. Miguel Garcia Valdés, Juez de primera instancia accidental del partido, los presentes autos de pobreza promovidos ante este Juzgado por D.<sup>a</sup> Angela Pando Llera, mayor de edad, casada, doméstica y vecina de

Amandi con residencia accidentalmente en Gijón, representada en el turno de oficio por el Procurador D. Honorio Luciano Rodriguez Sanchez y defendida por el Letrado D. Ernesto Robledo Garcia, contra su esposo D. Angel Villar del Valle, mayor de edad y ausente en ignorado paradero y contra el Abogado del Estado, a fin de litigar contra aquél en pleito de divorcio, estando representado el demandado rebelde por los estrados del Juzgado

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.<sup>a</sup> Angela Pando Llera para litigar con su esposo D. Angel Villar en demanda de divorcio, sin hacer expresa imposición de costas, y por la rebeldía del demandado publíquese la cabeza y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose un ejemplar del en que aparezca inserta en su día a los autos, a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel G. de Valdés.—Rubricado

Concuerda con su original al que me remito y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Angel Villar del Valle expido la presente que firmo en Villaviciosa a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco. Lic. Ramón Aguirre.

### DE GIJÓN

Don Luis Perez y Perez M. Alvar Gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto contra Angel Rodriguez, y otro conocido por «El Mariscal», cuyas demás circunstancias se desconocen, como asimismo sus domicilios, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día diecisiete de agosto próximo, y hora de las doce del mediodía, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez.—P. S. M., Agustín Elena.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar Gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por intento de agresión a Cándida Muñiz Fernandez, de 21 años, soltera, camarera, hija de Cándido y de Cándida, vecina que fué de esta villa, en la calle de Marqués de Casa Valdés, número 66, primero, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presen-

te para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 6 de septiembre próximo y hora de las tres y cincuenta de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65 con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Agustin Eleno.

—:—

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto contra José Lavanda Fernandez, de 24 años, soltero, hijo de Arturo y de Juana, natural de León, sin domicilio conocido, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 13 de septiembre próximo, y hora de las cuatro y veinte de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintitres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Agustin Eleno.

#### DE GIJON

Don Jenaro Palacio Sanchez, Juez accidentalmente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por doña María Soledad Pelaez Muñiz, mayor de edad, viuda, dedicada a labores y de esta vecindad, expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen Pelaez Muñiz, hermana que fué de la misma y fallecida en esta villa, abintestato, el veintitres de abril del corriente año, con la súplica de que se le declare heredera en la misma en unión de sus hermanos Francisco José, María Josefa y Ramona Pelaez Muñiz, manifestando que la herencia no excede de cinco mil pesetas, habiéndose acordado en providencia de veinticinco del actual, una vez practicada la información testifical, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, por el presente se anuncia la muerte sin testar de la doña Carmen Pelaez Muñiz, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Gijón, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Jenaro Palacio.—El Secretario judicial P. H., Hermenegildo Gonzalez.

#### DE BELMONTE

Don Vicente Garcia Santander, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en el incidente de previo y especial pronunciamiento, de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Belmonte, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. don Luis Pérez del Río Valdeparés, Juez de primera instancia del partido, ha visto el incidente de previo y especial pronunciamiento, promovido por doña María Prado Cuevo, en nombre propio, como representante legal de sus hijos María, Gloria, Francisco, Orfelina, José y Antonio González Prado, representada por el Procurador don Ignacio Sánchez, y defendida por el Abogado don José Duque Alvarez, contra don Francisco González Alvarez, mayor de edad y vecino de la Espina, a quien representa el Procurador don Francisco Acacio Martínez, y defendido de el Abogado don Luis Martínez, propuesto este incidente en los juicios de abintestato y testamentaria, acumulados, de doña Rita Alonso González y don Andrés González Menéndez, en los que es parte el Ministerio Fiscal, en representación de los interesados ausentes, hallándose varios interesados representados por los Estrados del Juzgado.

Fallo:

Que desestimando la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento, promovida por el Procurador don Ignacio Sánchez, en nombre de doña María Prado Cuevo, por sí y en representación de sus hijos menores, debo declarar, y declaro, no haber lugar a ninguno de los pedimentos de la súplica principal de dicha demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notifique en la forma que determinan los artículos 282 y 283, en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis P. del Río.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los interesados don Marcelino, doña Nicasia, doña María del Rosario, don Basilio, don Francisco, don José María González Fernández, doña María, don Manuel, doña Jesusa y don José González Alonso, expido la presente en Belmonte, julio veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.—Vicente G. Santander.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Cedulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 25 de este año, sobre lesiones graves, por la presente cédula que será insertada en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al súbdito portugués Joaquín Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se desconocen, habiendo tenido su último domicilio en el pueblo de Nan-

do, de este concejo, e ignorándose su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de ésta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a veintitres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Vicente Zaragoci.

#### DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha dictada en demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, en nombre de D. Francisco Parrondo Romero, vecino de Cezures, para litigar con D. Manuel Garcia Berdasco y otros, vecinos de Buspoulin, en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre aprovechamientos en montes comunales; se emplaza a los demandados D. Eugenio Rodríguez Parrondo doña Tomasa Parrondo Calvin, doña Teresa Garcia y Garcia y D. Aniceto Rubio, vecinos que fueron de dicho Buspoulin y en la actualidad ausentes de ignorado paradero para que dentro de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda, con prevención de que verificándolo se sustanciará solo con la representación del Abogado del Estado.

Tineo, treinta de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Lic. Laureano Gonzalez.

#### DE AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que por don Hermenegildo Cueto Suarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Llodares, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, se acudió a este Juzgado con escrito fecha primero del actual, denunciando, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Sección 2.ª, título XII del libro 2.º del Código de Comercio, la desaparición o extravío de cincuenta acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, números 13.269 al 302 y 19.403 al 18, de quinientas pesetas nominales cada una, de la pertenencia del referido don Hermenegildo Cueto Suarez, y que se hallaban depositadas en la Casa de Banca Maribona y Compañía, de Avilés, de donde desaparecieron.

Tramitada que fué la expresada denuncia en la forma establecida para los incidentes con audiencia del Ministerio Fiscal, se dictó sentencia en el día de hoy estimando dicha denuncia y mandando publicarla como lo verifico a medio del presente edicto, con señalamiento del término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico local "La Voz de Avilés", para que dentro del expresado término pueda compare-

cer en los autos el tenedor de las mencionadas cincuenta acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad.

Dado en Avilés, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Calvo.—El Secretario habilitado, José del Valle.

#### ALCALDIA DE PEÑAMELLERA BAJA

Confeccionado el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1934, queda expuesto al público por término de diez días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñes a 29 de julio de 1935.—El Alcalde, José F. Madrid.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazencargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CALZON FIDALGO, Juan, natural de las Viñas, término de Somiedo, soltero, jornalero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en las Viñas, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Belmonte, a constituirse en prisión.

CASERO VEGA, Darío, natural de Limanes, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, casado, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en Linares, Turón, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de cinco días, ante el Teniente Juez instructor de Mieres número 2, D. Joaquín Portillo Togores, residente en Gijón, para deponer como testigo.

#### Banco Asturiano de Industria y Comercio

—:—

Por haber sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito número 9.106, expedido por este Banco en 3 de diciembre de 1928, a nombre de doña Vicenta de Bustos Revilla, comprensivo de 8.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1927, se hace público a los efectos del artículo número 33 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Oviedo, 23 de julio de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tartiere.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial